

PUNTO	X	Y
109I	396072,947	4069899,103
110I	396054,015	4069891,197
110I'	396048,706	4069889,764
110I''	396043,207	4069889,766
111I	396027,717	4069891,830
111I'	396022,385	4069893,277
111I''	396017,618	4069896,072

PUNTO	X	Y
112I	396009,270	4069902,591
112I'	396006,753	4069904,912
112I''	396004,650	4069907,612
113I	395977,496	4069949,081
114I	395942,973	4069991,543
115I	395895,656	4069977,199

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 24 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 383/1998. (PD. 2297/2006).

NIG: 2905142C19982000129.

Procedimiento: Menor Cuantía 383/1998. Negociado: AF. De Proinmarbesa, S.L.

Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.

Contra: Benamara Golf, S.A.; Benamara Golf, S.A.; Fomento de Construcciones y Contratas; Ergo, S.A.; Ergo, S.A.; Francisco Javier Aldamiz Echevarría y José Luis Pedrero González.

Procuradores: Sres. Roldán Pérez, Luis, Durán Freire, Eulalia y González Haro, Silvia.

Letrados: Sres. Téllez Rico, Javier; Marqués Melero, Francisco Javier y Dell'Olmo García, Fco. J.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 383/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Estepona a instancia de Proinmarbesa, S.L., contra Benamara Golf, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas; Ergo, S.A., Francisco Javier Aldamiz Echevarría y José Luis Pedrero González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

MENOR CUANTIA NUM. 383/1998
EN NOMBRE DE S.M. EL REY

SENTENCIA

En Estepona, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Vistos por doña Beatriz Suárez Martín Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Estepona (Málaga), los presentes Autos de Juicio de Menor Cuantía Civil, seguidos en este Juzgado con el número 383 del año 1998, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de Proinmarbesa, S.L., contra la Entidad Benamara Golf, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Ergo, S.A.; don Francisco Javier Aldamiz-Echevarría Martín y don José Luis Pedrero González, representados en autos respectivamente por la Procuradora de los Tribunales doña Eulalia Durán Freire, don Luis Roldán, doña Silvia González Haro, sobre responsabilidad por ruina, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de Proinmarbesa, S.L.; contra la entidad Benamara Golf, S.A.; Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.; Ergo, S.A.; don Francisco Javier Aldamiz-Echevarría Martín y don José Luis Pedrero González, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos formulados respecto de los mismos en el suplico de la demanda, con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, conforme establece la disposición transitoria 2.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mí sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Benamara Golf, S.A.; Ergo, S.A., extendiendo y firmo la presente en Estepona, veinticuatro de abril de dos mil seis, El/La Secretario.

EDICTO de 24 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 265/2003. (PD. 2298/2006).

NIG: 2905142C20030000844.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 265/2003. Negociado: MB.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 265/2003.

Parte demandante: Juan Antonio Rosa Gil.

Parte demandada: Champ Prestige, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Estepona, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro. Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de los de Estepona (Má-

laga) los presentes Autos de Juicio Ordinario Civil, seguidos en este Juzgado con el número 265 año 2003, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de don Juan Antonio Rosa Gil, bajo la dirección letrada de don José María Chacón del Puerto, contra la entidad Champ Prestige, S.L., sin representación indefensa habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes: ... y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez, en nombre y representación de don Juan Antonio Rosa Gil, contra la entidad Champ Prestige, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la Carretera de Cádiz km 16, Centro Comercial Diana, Local Central 2, de Estepona (Málaga), y en su virtud, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad demandada Champ Prestige, S.L., del citado inmueble, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella, condenando a la citada entidad demandada a abonar a don Juan Antonio Rosa Gil la suma de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con seis céntimos (17.459 euros), más el interés legal del dinero desde la fecha 28 de abril de 2003, aumentándose en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito

cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo requisito imprescindible para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por la parte demandada, que acredite en el momento de la interposición, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en la cuenta a tal efecto existente en este Juzgado o presentando aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o, en su caso, por cualquier otro medio que, a juicio de este Juzgado, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello por exigencia expresa del artículo 449.1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 24.5.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Estepona, a veinticuatro de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2324/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfono: 956 006 317.
 - e) Telefax: 956 408 550.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de julio de 2006 a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 14 de julio de 2006.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2006/0598 (CA-06/37-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: CA-06/37-P. Rep. Balcones Azules. 3.ª Fase. Jerez de la Fra. Cádiz.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 175.362,48 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.507,25 euros.

b) Definitiva: 7.014,50 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2006/0600 (CA-06/07-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: CA-06/07-P. Rep. Bda. San Benito. 2.ª Fase. Bl. 5, 7 y 9. Jerez (Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 190.702,78 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.814,06 euros.

b) Definitiva: 7.628,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los